



**ACTA-BORRADOR Nº 07/2019**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO**  
**LOCAL EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE 2019**

**ASISTENTES:**

1. D. José María Magro Gutiérrez.
2. D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.
3. D. Jesús María Hernando Cáceres.
4. D<sup>a</sup>. Raquel Alonso Arévalo.
5. D. Jorge Barragán Ulloa.
6. D<sup>a</sup>. Teresa Rebollo García.
7. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Carmen Alonso Domínguez.

**AUSENTES:**

8. D. Julián Rodríguez Santiago.

**Secretario General**

Javier Alonso Gil.

Siendo las doce horas y cinco minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la alcaldesa **M<sup>a</sup>. Teresa López Martín.**

**ACUERDOS**

**1. Ratificar, si procede, la celebración de la sesión extraordinaria y urgente.**

Los reunidos, que son siete de los ocho miembros de derecho que la componen la Junta de Gobierno Local, por unanimidad ratifican la convocatoria de sesión extraordinaria y urgente que se justifica por la necesidad de resolver cuanto antes los asuntos que constan en el orden del día de la convocatoria.

**2. Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Asociación para la Restauración de la Memoria Histórica de Valladolid.**

Visto el expediente y los antecedentes siguientes:

Con fecha 22 de noviembre de 2018, por registro de entrada del Ayuntamiento de Medina del Campo 2018016874, la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Valladolid solicitó autorización para la realización de catas arqueológicas así como un proyecto de localización de una fosa común en la bodega de Casa Alfredo Velasco.

Con fecha 19 de diciembre de 2018, el Consejo Técnico de la Memoria Histórica de la Junta de Castilla y León requiere el proyecto.

Con fecha 26 de diciembre de 2018 se emite informe por el arquitecto municipal.



Con fecha 29 de enero de 2019 tiene entrada en el registro municipal Orden de 23 de enero de 2019 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León autorizando el proyecto de localización de la fosa común.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe jurídico por el técnico de Administración general de Urbanismo.

El 1 de marzo de 2019 se aprueba por la Junta de Gobierno Local.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- Aprobar** el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Valladolid conforme al texto que figura como Anexo.

**Segundo.- Autorizar**, conforme al artículo 21.1 b) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a D. Jorge Barragán Ulloa para la firma del presente convenio.

**Tercero.- Notificar** a la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Valladolid la aprobación del texto del convenio.

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y LA ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE LOCALIZACIÓN DE FOSAS COMUNES Y EXHUMACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID)

De una parte D. Jorge Barragán Ulloa, con DNI nº. 12.338.470M, Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), actuando en representación de este, en virtud del artículo 21.1 b) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Valladolid, con CIF G-47504329, y domicilio en Calle Real de Burgos s/n (Valladolid), y en su nombre y representación D. Julio del Olmo Martín en su calidad de Presidente de la misma.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

#### EXPONEN

I. Que con fecha 22 de noviembre de 2018, por registro de entrada del Ayuntamiento de Medina del Campo 2018016874, la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Valladolid solicitó autorización para la realización de catas arqueológicas así como un proyecto de localización de una fosa común en la bodega de Casa Alfredo Velasco.



Con fecha 19 de diciembre de 2018, el Consejo Técnico de la Memoria Histórica de la Junta de Castilla y León requiere el proyecto.

Con fecha 26 de diciembre de 2018 se emite informe por el arquitecto municipal.

Con fecha 29 de enero de 2019 tiene entrada en el registro municipal Orden de 23 de enero de 2019 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León autorizando el proyecto de localización de la fosa común.

Con fecha 18 de febrero de 2019 se emite informe jurídico por el técnico de Administración general de Urbanismo.

El 1 de marzo de 2019 se aprueba por la Junta de Gobierno Local.

II. Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por tanto, se trata de un convenio de colaboración entre una Administración Pública (Ayuntamiento de Medina del Campo) y un sujeto de derecho privado (Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica).

III. Que el presente convenio cumple con lo establecido por el art. 48.3 LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

IV. Que las partes intervinientes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia (promoción de la cultura) para fundamentar su actuación por medio del presente convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente convenio.

En virtud de todo ello, las partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes a fin de facilitar la localización de fosas comunes y exhumaciones en el término municipal de Medina del Campo.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.**

Por parte del Ayuntamiento:

- Facilitar los trámites y medios a la Asociación para la ejecución de las actuaciones señaladas.
- Facilitar locales municipales para los actos que la Asociación desee realizar.

Por parte de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Valladolid:

- Facilitar un informe detallado de los resultados de las excavaciones en cada una de las etapas de la misma.

Las partes así mismo acordarán la realización de un homenaje y reconocimiento de las personas encontradas en fosas comunes con la colaboración de los familiares que lo soliciten.

En ningún caso supondrá la asunción de compromiso económico alguno por parte del Ayuntamiento con cargo a los presupuestos.

### **TERCERA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del cumplimiento del convenio formado por dos Concejales del Ayuntamiento de Medina del Campo y por dos miembros nombrados por la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica.



El régimen de funcionamiento interno será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

#### **CUARTA.- VIGENCIA.**

Este convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y finalizará no antes de que terminen las actuaciones relativas a la fosa común sita en la conocida como Bodega de Casa de Alfredo Velasco pudiéndose prorrogarse posteriormente hasta una vigencia total máxima de cuatro años.

#### **QUINTA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.**

La modificación del contenido requiere el acuerdo expreso de las dos partes.

El convenio se extinguirá a la finalización de las actuaciones relativas a la fosa común sita en la conocida como Bodega de Casa de Alfredo Velasco o el transcurso del máximo de 4 años establecido en la cláusula cuarta.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. En este caso la otra parte podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y Control. Si transcurrido el plazo del requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de incumplimiento y de la consiguiente resolución del contrato.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

#### **SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.**

El presente convenio queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes se comprometen a intentar resolver cualquier discrepancia que sobre la interpretación del presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados.

### **3. Solicitar la adhesión del Centro Municipal de Formación y Referencia Digital –Aula Mentor- como centro colaborador para la certificación de competencias digitales de Castilla y León dirigida a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (Expte: 2019/9910).**

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.- SOLICITAR**, al amparo de las bases de la ORDEN FYM/1082/2018, de 26 de septiembre, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León publicada en el BOCYL



nº 200 de fecha 16 de octubre de 2018, por la que se regula el procedimiento de adhesión de centros colaboradores para la certificación de competencias digitales de Castilla y León y se establecen los cauces procedimentales a través de los cuales ha de efectuarse la adhesión como centro colaborador para la certificación de competencias digitales de Castilla y León, y la eficacia queda garantizada a través del establecimiento de un procedimiento ágil y que garantiza la adecuación de centros examinadores a los requisitos que deben reunir para poder realizar las pruebas de certificación. , dado que según informe de la responsable del Aula Mentor:

- Las instalaciones del Aula Mentor, cumplen con los requisitos especificados en el apartado 3 de las bases de la convocatoria y en la web de TucertiCyl ([www.tucerticyl.es](http://www.tucerticyl.es)), por lo que el desarrollo de la finalidad de adhesión como centro colaborador para la certificación de competencias digitales, no supone gasto económico para su adaptación
- El Centro Municipal de Formación y Referencia Digital –Aula Mentor, es desde el año 2016, Centro Asociado al programa CYL Digital , por lo que ya existe una trayectoria de colaboración activa en dicho Programa Cyl Digital, con el objetivo de impulsar y fomentar la Sociedad Digital del Conocimiento entre los ciudadanos, los autónomos y las pymes de Castilla y León, formándoles e informándoles en materias tecnológicas mediante un tratamiento personalizado, destinado a aumentar su capacitación y productividad, y a mejorar su calidad de vida. Dicha sinergia ha hecho posible un espacio de formación multifuncional y multidisciplinar que da respuesta a la totalidad de las necesidades en materia de formación digital.
- La extensa oferta formativa de Aula Mentor específica en materia digital, supone una opción de formación de nivel básico, medio o avanzado y un soporte que facilita la preparación a quienes pretendan adquirir conocimientos para acceder a las pruebas de acreditación de sus competencias digitales para mejorar su currículum y empleabilidad.
- La adhesión como centro examinador contribuye a dar un mayor servicio con un doble objetivo: Motivar a los ciudadanos en el aprendizaje y manejo de las TIC mediante la obtención de un certificado que acredite sus conocimientos y Y también, para entidades públicas y privadas proveedoras de empleo (empresas, Administraciones Públicas, etc.) que les proporciona un mecanismo para poder evaluar objetivamente las competencias digitales de las personas que se incorporen a sus organizaciones.
- Supone una excelente oportunidad para los ciudadanos de Medina del Campo y comarca, para obtener una certificación de competencias digitales de libre acceso, in situ, sin costes ni desplazamientos.

**Segundo.- REMITIR** la solicitud de **adhesión como centro colaborador para la certificación de competencias digitales de Castilla y León** en los términos exigidos en el procedimiento de la convocatoria que figura en primer punto de la presente propuesta, cumplimentando los formularios de solicitud y aportando la documentación requerida en el artículo 6 del procedimiento de adhesión. (Se adjunta copia del BOCYL).

**Tercero.- ACEPTAR** todas y cada una de las condiciones que establecen la norma que regula el procedimiento de adhesión y comprometerse a que, en caso de que la solicitud de adhesión sea aceptada, se realicen las gestiones que procedan para el cumplimiento de las obligaciones como Centro colaborador para la certificación de competencias digitales de Castilla y León cuyas especificaciones están contenidas en la Orden de la convocatoria.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las doce horas y diez minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

La alcaldesa.

El secretario general.

Fdo.: M<sup>a</sup>. Teresa López Martín.

Fdo.: Javier Alonso Gil.